



Leyes reglamentarias de la reforma al artículo 3 constitucional en materia educativa

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y se expiden la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

¿Cuál es el objetivo de la reforma?

- * Garantizar que el Estado otorgue educación pública de calidad, profesionalizando la formación de los maestros, a través de la creación del Servicio Profesional Docente.
- * Dar certeza jurídica a la evaluación de los docentes, determinando las normas a seguir en el proceso y obligando a las autoridades escolares a establecer criterios específicos.
- * Fortalecer el sistema de educación pública.
- * Reforzar la rectoría del Estado respecto de la calidad educativa, a través de la evaluación de los profesores del sector privado.
- * Transparentar el sistema educativo nacional así como los recursos aplicados.
- * Mejorar la salud de los estudiantes, prohibiendo alimentos poco nutritivos en las escuelas.



¿Por qué es necesaria esta reforma?

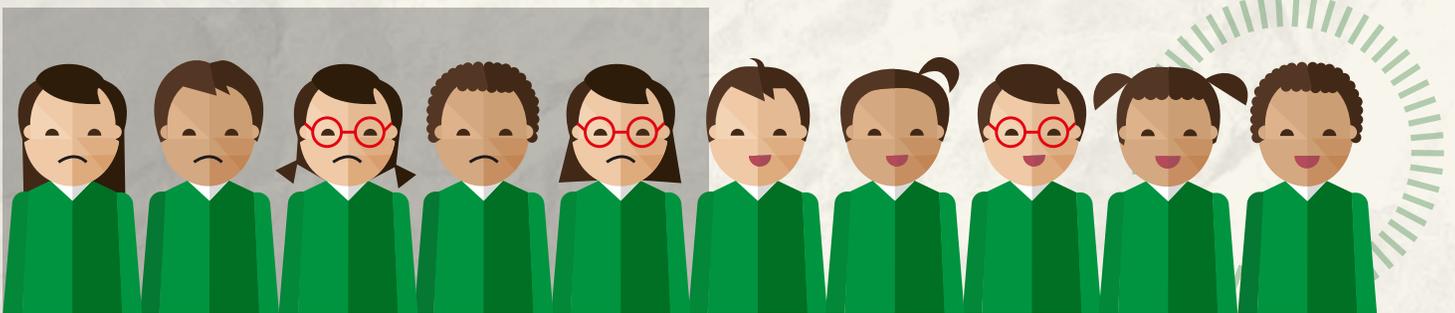
- * **La educación es un factor indispensable para la movilidad social;** su calidad coadyuva a la reducción de brechas sociales y en la construcción del bienestar social y competitividad nacional.



- * México destina el **6% del PIB al sector educativo**, el **83% del presupuesto** para educación se destina a los **sueldos** del profesorado y el **93% a la remuneración del personal en su conjunto;** estos son los porcentajes más altos entre los países de la OCDE.

- * Entre los países que integran la OCDE, **México** tiene una proporción alta de **estudiantes con bajo desempeño y deserción** durante la enseñanza secundaria.

- * Los docentes y los directores de escuela en todos los niveles educativos representan cerca de **1.7 millones de trabajadores de la educación**, el **70% presenta deficiencias de preparación pedagógica.** (OCDE 2012)



- * Los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA) muestran que, en comparación con otros países, el **50% de los jóvenes mexicanos de 15 años de edad no alcanzó el nivel básico 2** de los 6 que contempla la OCDE, mientras que el promedio de la OCDE fue de 19%. **Sólo el 3%** de los estudiantes mexicanos **alcanzó los niveles superiores 5 y 6.**



79% Trabajan en escuelas de sostenimiento estatal.

13% Trabajan en escuelas privadas.

8% Trabajan en escuelas de sostenimiento federal.

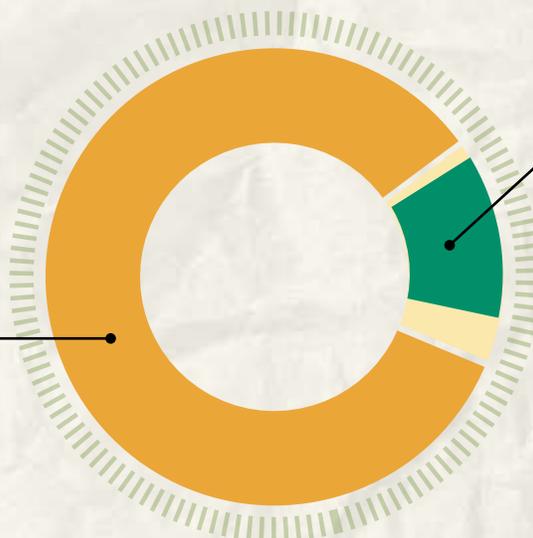
México es uno de los países de la OCDE que tienen mayor proporción de alumnos por maestro; por ejemplo, en nivel primaria **Noruega** registra 10.5 y México 28. En secundaria Portugal tiene 7.9 alumnos por docente y México 32.7.



En 2008, el **70%** de los docentes que fueron evaluados **no obtuvo una nota aprobatoria.**

Actualmente, las instituciones públicas de Educación Básica atienden a cerca del

87%
de los estudiantes



Sólo **13%** tiene acceso al sistema de **educación privada.**

¿En qué beneficia a l@s mexican@s?

- * Fortalece el derecho de todos los mexicanos a **recibir educación de calidad**, favoreciendo el desarrollo individual así como la competitividad de nuestro país a nivel internacional a través de la formación de capital humano.

- * Reconoce el esfuerzo y el papel central de los trabajadores de la educación y les garantiza el **acceso gratuito a programas de capacitación y actualización** que respondan a las necesidades del país.



- * Propicia mejores oportunidades de movilidad social.

- * Fomenta el **acceso a la información y transparencia en materia educativa**, garantizando a los padres de familia y organizaciones de la sociedad civil la información sobre el funcionamiento de las escuelas.

- * **Salvaguarda** en todo momento los **derechos laborales** del personal que trabaja en el sector educativo.

¿Cómo se logrará?

Para garantizar el acceso a educación pública de calidad se realizaron las siguientes reformas:



- * Designa como encargado de coordinar y calificar al Sistema Nacional de Evaluación Educativa al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). **(Art. 11 y 29 LGE)**

- * Coordina a la SEP y autoridades locales educativas en la operación del sistema de asesoría en Educación Básica y Media Superior y en la creación de un sistema de quejas. **(Art. 14 LGE)**

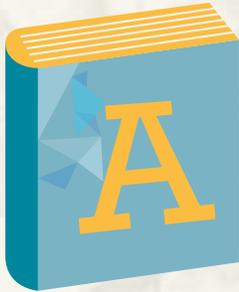
- * Fortalece la educación especial, educación inicial y los sistemas de educación a distancia. Además, las autoridades educativas deberán impulsar programas dirigidos a padres de familia. **(Art. 33 LGE)**





- * Promueve el establecimiento de escuelas de tiempo completo (6 y 8 horas diarias). **(Art. 33 LGE)**

- * Obliga a que maestros y personal de las escuelas tomen cursos sobre los derechos de los alumnos. **(Art. 42 LGE)**



- * Establece las cualidades y competencias profesionales entre los docentes que promuevan el máximo aprendizaje de los estudiantes. **(Art. 12 LGSPD)**

- * Implementa un marco general para una educación de calidad y de normalidad mínima. **(Art. 14 LGSPD)**

- * Establece que el **Estado debe proveer formación continua**, actualización, desarrollo profesional y avance cultural a los docentes. Permite que los órganos educativos suscriban convenios con otras instituciones. **(Art. 59 LGSPD)**

- * Define que los programas o cursos de formación serán gratuitos, de calidad y elegidos por el personal, con base en sus necesidades. **(Art. 60 LGSPD)**

- * Obliga a la autoridad educativa local a brindar orientación y apoyo durante la inducción. Si cumple con las exigencias, se le otorga nombramiento definitivo. **(Art. 27 LGSPD)**

- * Las autoridades educativas locales tendrán como atribuciones: **operar programas de reconocimiento y ofrecer cursos de capacitación gratuitos.** **(Art. 8 LGSPD)**

- * Destaca los principales derechos y obligaciones de quienes son parte del Servicio Profesional Docente, para que cuenten con transparencia y certeza en su labor. **(Art. 68 y 69 LGSPD)**

- * Separa del servicio público a quien no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga intereses personales. **(Art. 72 LGSPD)**

- * Fija que las autoridades educativas están a cargo del **criterio y aplicación de las sanciones.** **(Art. 75 LGSPD)**

- * Establece que las personas que decidan aceptar un empleo, cargo o comisión que les impida realizar la función magisterial, deberán separarse del Servicio Docente sin goce de sueldo.

- * Establece **periodos mínimos de permanencia en las escuelas**. Prohíbe y sanciona, salvo por causa de fuerza mayor, cambios de escuela durante el ciclo escolar. **(Art. 61 LGSPD)**
- * Otorga el nombramiento definitivo de base para el ingreso a una plaza docente, siempre que no se presenten una nota desfavorable, a los seis meses de servicios. El personal docente contará con un tutor durante dos años para su capacitación. **(Art. 22 LGSPD)**
- * Define los tiempos de nombramientos y promoción dentro de la Educación Básica y la Educación Media Superior. **(Art. 27 y Art. 28 LGSPD)**
- * Genera incentivos para que el Personal Docente con buen desempeño, sea asignado a escuelas en zonas marginadas. **(Art. 36 LGSPD)**
- * Medirá la calidad y resultados de la labor educativa de docentes, puestos de dirección y de supervisión. **(Art. 4 LGSPD)**
- * Define las responsabilidades de elaboración, definición y autorización de los perfiles, parámetros e indicadores. **(Art. 55 y 56 LGSPD)**
- * Cancela el nombramiento en caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique. **(Art. 53 LGSPD)**



Para fortalecer el sistema de educación pública se hicieron las siguientes modificaciones:

- * Prohíbe las cuotas escolares que condicionen el acceso a la educación. **(Art. 6 LGE)**
- * Fortalece la autonomía de gestión escolar, destinando parte del presupuesto de las autoridades educativas federal y estatal para tal fin. **(Art. 25 LGE)**
- * Emite los lineamientos de los programas de gestión escolar a fin de mejorar la infraestructura y servicios educativos en planteles de Educación Básica. **(Art. 28 Bis LGE)**
- * Propicia que los programas de gestión escolar, en escuelas de nivel medio superior, sean comunes entre las autoridades educativas y organismos descentralizados. **(Art.12 LGE)**
- * Determina que para el buen funcionamiento de una escuela, las autoridades educativas deberán proveer los perfiles docentes que puedan satisfacer sus necesidades particulares. **(Art. 62 y 63 LGSPD)**
- * Establece que toda escuela debe de contar con una estructura laboral autorizada por la SEP, donde establezca los puestos de trabajo. **(Art. 64 LGSPD)**



Para dar certeza jurídica a los docentes durante su proceso de evaluación:

- * Aplica los mecanismos de nombramientos establecidos en esta ley, sólo a los profesores de nuevo ingreso.
- * Rige las relaciones de trabajo establecidas en esta ley con base en la legislación laboral y permite impugnar la separación del servicio docente ante tribunales laborales. **(Art. 83 LGSPD)**
- * Conserva su empleo el personal que no obtenga un resultado satisfactorio en la tercera evaluación, incorporándolo a otra labor. **(Octavo Transitorio LGSPD)**
- * Establece que la evaluación será integral, enfocada a las capacidades para desempeñar funciones docentes, de dirección y de supervisión. **(Art. 4, 17 y 20 LGSPD)**
- * Precisa los términos y criterios del ingreso al servicio a través de **concursos de oposición**. **(Art. 21 LGSPD)**
- * **Considera el contexto** demográfico, social y económico, así como los recursos humanos, materiales y financieros para las evaluaciones. **(Art. 8 LINEE)**
- * Contempla los principios de **legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia** para la conducción del INEE. **(Art. 5 LGSPD)**
- * Los lineamientos que expedirá el INEE respecto de la evaluación para el ingreso y reconocimiento de los docentes cubrirán los siguientes aspectos: la **evaluación para ingresar al servicio docente vía concursos de oposición**; la **evaluación del desempeño** determinando los niveles mínimos a cumplir; las obligaciones y atributos de quienes realicen la evaluación; la **difusión de resultados** junto con recomendaciones y la participación de observadores de organizaciones de la sociedad civil. **(Art. 7 LGSPD)**
- * El INEE deberá **autorizar los parámetros e indicadores para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia** de quienes trabajen en la Educación Básica. Además, podrán asesorar a las autoridades educativas para mantener actualizados dichas propuestas. **(Art. 7 LGSPD)**
- * Crea un programa de promoción, con el fin de establecer un nuevo proceso de evaluación del desempeño obligatorio y periódico para poder ingresar o escalar en el programa. **(Art. 37 - Art. 39 LGSPD)**

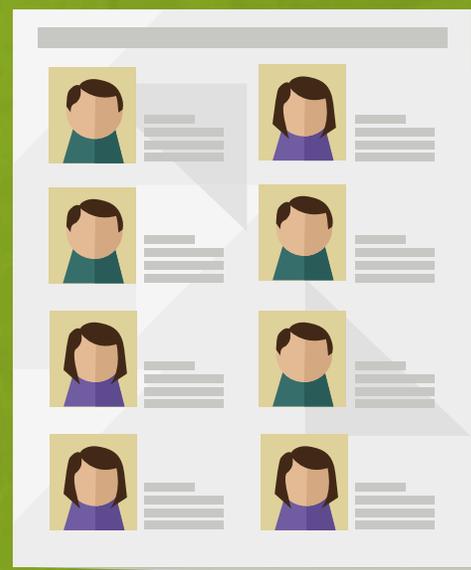
Para fortalecer la rectoría del Estado respecto de la calidad educativa en instituciones privadas:

- ★ Evalúa a los maestros de instituciones privadas con base en los lineamientos del INEE; en caso de no aprobar, contarán con capacitación. **(Art. 21 LGE)**
- ★ Fija periodos para que las autoridades inspeccionen las escuelas con reconocimientos de validez de estudios. **(Art. 58 LGE)**



A fin de transparentar el Sistema Educativo Nacional:

- ★ Crea el Sistema de Información y Gestión Educativa, integrado por el registro de documentos académicos, el padrón nacional de alumnos, profesores, instituciones y centros escolares, y demás información necesaria. **(Art. 10 y 12 LGE)**
- ★ Incluye a los padres de familia en el Sistema Educativo Nacional y les permite participar en la solución de problemas relacionados con sus hijos, conocer los resultados de las evaluaciones y presentar quejas. **(Art. 65 LGE)**
- ★ Determina que la participación del sindicato magisterial en el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, así como en los consejos escolares de cada escuela, municipio y estado, será en representación de los intereses de sus trabajadores. **(Art. 69, 70, 71 y 72 LGE)**



* Asegura la amplia difusión de los perfiles, parámetros e indicadores a fin de que el personal docente, de dirección y de supervisión los conozcan y comprendan a fondo. **(Art. 58 LGSPD)**

* Prohíbe el comercio de plazas, sancionando a quienes ingresen de forma distinta a lo establecido. Asimismo, sanciona a quienes participen en la promoción, ya sea para cargos docentes y funciones de dirección y supervisión. **(Art. 25 y 32 LGSPD)**

* Define que los nombramientos deben ser remunerados conforme a la plaza, ya sea de función directiva o de supervisión. **(Art. 28 y Art. 30 LGSPD)**

* Hace público un informe anual sobre los procesos y resultados del sistema educativo nacional. **(Art. 63 LINEE)**



Mejora la calidad de vida de los estudiantes:

* Regula la venta y distribución de los alimentos y bebidas preparados dentro de las escuelas, prohibiendo aquellos que no favorezcan la salud de los alumnos. **(Art. 24 Bis LGE)**



Plazos

- * Se instalará en 180 días naturales el Consejo Nacional de Participación Social. **(Séptimo transitorio)**
- * En 2 años deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa. **(Décimo transitorio)**
- * Los concursos de oposición para el ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior se llevarán a cabo a partir de julio de 2014. El instituto publicará en 90 días naturales un calendario en el que se precisen las fechas, plazos o ciclos escolares. **(Quinto Transitorio)**
- * El nuevo programa de Carrera Magisterial deberá publicarse a más tardar el 31 de mayo del 2015. **(Undécimo Transitorio)**
- * El Sistema de Información y Gestión Educativa deberá estar en operación en 2 años. **(Décimo tercero Transitorio)**
- * Los gobiernos de los estados, entregarán a la Secretaría el analítico de plazas del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y Supervisión en la Educación Básica y Media Superior en 90 días hábiles al inicio de esta ley. **(Décimo séptimo Transitorio)**
- * El Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, tomará las medidas administrativas necesarias para crear un órgano desconcentrado. **(Décimo octavo Transitorio)**
- * Hasta dos años después de la publicación de esta ley, los concursos de oposición para el ingreso a la Educación Básica serán únicamente para egresados de Escuelas Normales, emitiéndose convocatorias abiertas en caso de que no se cubran dichos concursos. **(Vigésimo primero Transitorio)**

¿Qué es el Consejo Nacional de Participación Social?

Es la instancia de consulta y colaboración en materia educativa, conformada por padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil y el sector productivo.



¿Quién puede ser miembro de la Junta del INEE?

Cualquier ciudadano mexicano con más de 35 años, título profesional, con experiencia mínima de 10 años y sin haber ocupado algún cargo público durante tres años antes.

¿Qué es el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación?

Es quien se encarga de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

¿Qué es el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela?

El conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

Fuentes:

- Cámara de Diputados. 2012. <http://bit.ly/19w10A1>
- OCDE. <http://bit.ly/1dqsGsM> <http://bitly/1apPFE> y <http://bit.ly/137hRKd>
- Pearson <http://bit.ly/1apPyZF>
- Seminario de Educación Superior <http://bit.ly/1cZ2xnd>
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación <http://bit.ly/16lnKOH>
- ENOE 2010 <http://bit.ly/15mBk4N>